VISTO:

El Expediente Nº 835/2022, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra agregado informe de la encargada de la Oficina de Catastro, en donde manifiesta que el inmueble Partida Provincial Nº 171.254, Plano de Mensura Nº 108.748, es una posesión municipal desde el año 1984.

Que a fs. 2-3, la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Crespo, solicitó a la Oficina de Catastro Provincial, copia de ficha de transferencia del inmueble Partida Provincial Nº 171.254, Registro Municipal Nº 2179.

Que a fs. 4, obra agregado volante catastral municipal, en donde consta la posesión inscripta por el Municipio.

Que a fs. 5-6, obra agregado Plano de Mensura Nº 108.748 del inmueble Registro Nº 2179, con domicilio parcelario en calle Urquiza Nº 1666 de la ciudad de Crespo, Sup. 800 m², manzana Nº 157, parcela Nº 16, posesión inscripta a nombre de la Municipalidad de Crespo en diciembre de 1984, confeccionado por el Agrimensor Luis Osvaldo Jacobi, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 7-10 obran agregado edictos publicados en los periódicos "El Observador" y en "Paralelo 32", de fecha 25 y 26 de febrero, 04 y 05 de marzo de 2022, por medio de los cuales se citó y emplazó a Krapp de Schonfeld Josefina, sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble.

Que a fs. 11-13 obra agregada copia de ficha de transferencia, donde consta la posesión municipal inscripta en diciembre de 1984.

Que a fs. 15, obra agregado informe del área de Administración Fiscal y Tributaria, en donde se informa que según la base de daros de catastro, el Registro Na 219 figura a nombre de la Municipalidad de Crespo y no existen constancias ni registros de pagos en concepto de Tasas Municipales respecto del inmueble a nombre de Krapp de Schonfeld Josefina.

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Provincial Nº 9741 que prevé la regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio

privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que carecen de otro dueño, siempre que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos, estableciendo para tales casos un procedimiento de regularización dominial.

Que el procedimiento previsto en dicha normativa, constituye un instrumento idóneo de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, permitiendo la regularización dominial de inmuebles en los que no solo se emplazan obras municipales, sino también de tierra ociosa y abandonada sobre la que los municipios ejercen derechos posesorios, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que el inmueble antes mencionado, reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente, siendo factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento ut-supra mencionado.

Que el Municipio tomó posesión real del inmueble manteniéndolo en buenas condiciones, cortando césped y cuidando del mismo, dejando el inmueble en total estado de abandono por más de 38 años.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Expte. De referencia y en distintas áreas del Municipio, no hay constancias de que los titulares y/o sus herederos (si existiesen) estén interesados en el inmueble.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría legal del Municipio, entiende que es factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento previsto en la Ley Provincial Nº 9.741, respecto al Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Partida Provincial 171.254, Plano de Mensura 108.748.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

Art.1º.- Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nº 9741 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Ríos del inmueble, ubicado Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, identificado con una superficie según Plano de Mensura Nº 108.748 de 800 m², Registro Nº 2.179, Manzana Nº 157, Parcela Nº 16, sito en calle Urquiza Nº 1666, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Línea 1-2 al rumbo S 45º 00'E de 20,00m. con

Municipalidad de Crespo; SURESTE: Línea 2-3 al rumbo S 45º 00´O de 40,00m. con calle Urquiza; al SUROESTE: Línea 3-4 al rumbo N 45º00´O de 20,00m. con calle Rodríguez Peña; NOROESTE: Línea 4-1 al rumbo N 45º 00´E de 40,00m. con Municipalidad de Crespo.

- <u>Art.2º.-</u> Facultase al área Legal y Técnica Municipal, a realizar los trámites concernientes para la confección de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo y su inscripción registral, remitiéndose a tales efectos el Expediente Administrativo Nº 835/2022.
- <u>Art.3º.-</u> Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro y a la Asesoría Legal, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- <u>Art.5º.-</u> Comuníquese, publíquese, archívese, etc.